

Por el Secretario se dijo: Que sin embargo de haberse manifi-
estado diferentes veces a la Corporacion, la necesidad
de obligar a los Escribanos a presentar los testimo-
nios de Arribales de ventas de Heredades; apurar
la libranca de contribuc. para satisfacer los fallidos
que puedan resultar, y poner corriente a lo menar la cuen-
ta del fondo suplementario, sin cuyos requisitos no pueden
formarse los presupuestos para el corriente año que ya
se me han reclamado por el repartido, no se ha cumpli-
do con ninguno de aquellos requisitos indispensables. No es
establecimiento del R. R. si halla con igual entorpecim. o
causa de no haberse verificado con la entrega de los pape-
les a el perteneciente, por cuya causa, ni se puede dar a
la Exma Dip. n. H. H. la noticia que tiene pedida, ni proce-
dese a la cobranza de lo que se le adeuda. Todo lo que ha
creido dover consignar aqui, para que conste oficialmente,
y no se le exija por ello a el que habla responsabi-
lidad alguna.

En vista de esto y no haberse cumplido con lo acordado en trece de Junio ultimo
respecto de los testimonios que no se han presentado por los Escrib. d.
y siendo indispensable sin poderse ya demorar para verificar el re-
parto de contribuciones, combocados que han sido en este dia y
para el indicado objeto: los que no cumplieran con aquella dispo-
sicion dando por varon de ello D. Juan Jose Guerrero y D. Lucio
no Garcia Melgares que sin embargo de tenerlos puestos no cree-
desen entregar sin que les sea pagado su importe como se ha veri-
ficado hasta de ahora: y el Escribano D. Juan Lopez Igea, que no
los ha hecho por no haberse facilitado papel para ello y que aun-
quando esto hubiera sucedido cree no deberia entregarlos hasta que
igualmente se le satisficere su importe. S. M. D. D. D. Que en
el acto entregan estos testimonios, los dos Escribanos que manifiestan
tenerlos corrientes; y que el Escribano D. Juan Lopez Igea
ponga corriente el suyo en el inperrogable termino de cinco dias con-
tados desde esta fecha bajo su mas estrecha responsabilidad si a ello fal-
tase. Y poniendo a la Municipalidad justo la reclamacion que to-
dos los referidos Escribanos hacen inclusa tambien la manifesta-
cion verbal hecha con el mismo objeto por el Escribano D.
Jose Melg. de Aquilar, acordaron que en certificacion de esto